

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN – CAUCA  
[j03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Auto No. 928

Popayán, Cauca, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	BANCO POPULAR S.A.
Demandado:	MANUEL JOSÉ ROJAS TORRES
Radicado:	190014003003-2022-00690-00

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 (último inciso), 48 (numeral 7), 49, 91 y 290 (numeral 1) del CGP, en concordancia con lo establecido en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, teniendo en cuenta que una vez vencido el término de emplazamiento no comparecieron las personas que se ordenó citar a recibir la notificación personal del auto correspondiente, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**1).- DESIGNAR** como CURADOR AD LITEM de: MANUEL JOSÉ ROJAS TORRES, al Dr.(a).

ALEXANDRA SOFIA CASTRO VIDAL identificada con la cedula de ciudadanía No. 34.556.217, quien puede ser ubicada en la Carrera 9 # 6-37 Local 3 de esta ciudad, celular No. 3148214900, correo electrónico [alexandrasofiac@ghotmail.com](mailto:alexandrasofiac@ghotmail.com) abogado(a) en ejercicio, a quien corresponde en turno su nombramiento, Comunicar la presente designación a través de su correo electrónico enviando copia de la presente providencia.

**ADVIERTASE** que su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio, y que cuenta con máximo **cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación para manifestar su aceptación al Juzgado so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar**, para lo que se compulsaran copias a la autoridad competente

**2).- ACEPTADA** la designación como Curador Ad Litem, proceda el Juzgado a notificarlo personalmente del auto admisorio de fecha 05 de mayo de 2021, remitiéndole a su correo electrónico, como mensaje de datos, copia del auto admisorio de la demanda y se le compartirá el link del expediente que reposa en el ONE -Drive del Juzgado. **INFORMESE que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que toma el proceso en el estado en que se encuentra**

**3).- ESTIMASE** en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/C (\$350.000), como gastos del proceso, valor que debe consignarse a favor del curador- ad Litem y a cargo de la parte interesada una vez notificado el presente auto interlocutorio.

Cumplido lo anterior vuelva el asunto a despacho a fin de continuar con el tramite que en derecho corresponde.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN – CAUCA  
[j03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**COPIESE y NOTIFÍQUESE**

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte'.

**DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE**

**P/sdq**